



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

13 DIC. 2017

DECRETO N° 1879 ,

VISTOS:

La Ordenanza de Comercio en la Vía Pública, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2, de fecha 13 de enero de 1993, modificada por Decretos Alcaldicios N°s. 646, de fecha 18 de junio de 1993, 642, de fecha 12 de abril de 1994 y 3761, de fecha 29 de octubre de 2007; el Certificado de fecha 7 de diciembre de 2017 del Secretario Municipal; el Acuerdo del Concejo Comunal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 1089, de fecha 6 de diciembre de 2017; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de modificar la Ordenanza de Comercio en la Vía Pública, en relación a las sanciones establecidas.
- 2.- El acuerdo adoptado por el Concejo Comunal, en la Sesión Ordinaria N° 1089, de fecha 6 de diciembre de 2017.

DECRETO:

- 1.- **MODIFÍQUESE LA ORDENANZA DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2, de fecha 13 de enero de 1993, modificada por Decretos Alcaldicios N°s. 646, del 18 de junio de 1993, 642, del 12 de abril de 1994 y 3761, del 29 de octubre de 2007, en el sentido de reemplazar el Artículo 20°, por el siguiente:

Artículo 20°: En general, las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa de un mínimo de 3 UTM, que aplicará el Juez de Policía Local, si es primera infracción. En caso de reincidencia la multa a aplicar no podrá ser inferior a 5 UTM.

En el caso específico de los comerciantes sin permiso municipal, éstos serán sancionados con el comiso de las mercaderías y/o con una multa de 3 a 5 UTM. En caso de reincidencias la multa a aplicar no podrá ser inferior a 5 UTM.

La reincidencia en cualquier tipo de infracción a esta Ordenanza, será motivo de que se pierda el derecho a optar por obtener un nuevo permiso de ocupación de bien nacional de uso público para comercio en la vía pública al menos por un año, desde el vencimiento del permiso que se encontrare vigente o desde que se haya cursado la infracción, esto último,

en el caso de aquellos infractores que no tuvieran permiso municipal, lo que será aplicado por la Sección Patente Comerciales.

2.- **PUBLÍQUESE** en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Anótese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Sección Patentes Comerciales
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Secretaría Municipal
 - Sección Inspección
 - Primer y Segundo Juzgados de Policía Local
 - Dirección de Obras Municipales
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/VRS/mscg.